



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 09 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2023 15:26:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000738-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional remitido con fecha 8 de junio de 2023, por el juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo (Exp. 008246-2023-OAL-P), el correo de la Administración del Módulo del NCPP; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente el Juez Supernumerario Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ, informa que se le ha extendido el certificado de descanso médico a su favor por el día 8 de junio de 2023, solicita se le permita realizar sus audiencias remotamente para evitar el quiebre de los procesos judiciales, adjunta PDF del descanso médico otorgado.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" (subrayado nuestro)

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico el día 8 de junio de 2023 (1 día); en ese sentido, corresponde autorizar su ausencia por los días señalados, ello en virtud del descanso médico otorgado, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el magistrado; precisando que justifique documentadamente su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos físicos originales (descansos médico, boletas de venta de atención, entre otros), para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Quinto.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta que el juez ha llevado una audiencia programada en el expediente N° 393-2022-5 el día 8 de junio de 2023, conforme ha informado la Administración del Módulo del NCPP, corresponde habilitarlo para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Sexto.- Siendo ello así, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional donde labora el solicitante; precisando que para justificar **documentadamente** su inasistencia, **es necesario la presentación de los documentos físicos originales** (descanso médico, boletas de pago, entre otros), **para el otorgamiento de la licencia correspondiente**; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabaylo, justifique su inasistencia **documentadamente** (documentos originales) dentro del tercer día de reincorporado a sus labores, por el día 8 de junio de 2023 (1 día).

Artículo Segundo: ENCARGAR en vía de regularización al Juez Supernumerario **Luis Hipólito TAMARA RAMÍREZ** a cargo del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabaylo, en adición a sus funciones asuma el despacho del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabaylo, por el día 8 de junio de 2023 (01 día).

Artículo Tercero: HABILITAR en vía de regularización, al juez supernumerario **Enrique PALOMINO GUTIÉRREZ** a cargo del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabaylo para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo por el día 8 de junio de 2023; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo del NCPP, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

